## Anexo 2

## Cuantificación y Cobro del Premio por el Préstamo de Valores a Formadores de Mercado por parte del Banco de México

El premio que pagará cada Formador de Mercado j al Banco de México por cada operación de préstamo de Valores Gubernamentales que celebren, estará determinado por un factor  $\alpha^*_j$  que se aplicará sobre la tasa ponderada de fondeo gubernamental i que el Banco de México calcula y da a conocer diariamente a través de su página www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por dicho Banco. Entonces el premio  $C_i$  para cada participante j será:

$$C_{j} = i\alpha_{j}^{*} \tag{1}$$

Dicho premio podrá verse reducido en función de la operatividad en los mercados de reportos y préstamo de Valores Gubernamentales de cada Formador de Mercado. Para tal efecto, la actividad en dichos mercados será calculada tomando en cuenta un periodo de medición mensual (conforme a lo establecido en el numeral 4.2.6 de este Oficio) y de acuerdo con el plazo y contraparte de las operaciones. En caso de que las operaciones se lleven a cabo con entidades pertenecientes al mismo grupo financiero, éstas no serán consideradas como parte de la operación para el cálculo del factor. En el mercado de reportos, se utilizará el importe de las operaciones concertadas cada día, mientras que para el cómputo de la actividad en el mercado de préstamo de valores, la medición será con base en el importe de las operaciones vigentes. Únicamente se considerarán las operaciones con reportos y préstamo que se realicen con CETES y Bonos.

El factor  $\alpha_j^*$  que cada Formador de Mercado j pagará sobre la tasa de fondeo gubernamental se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\alpha_{j}^{*} = \alpha - \left[\frac{\omega}{2} \left\{ 1 - 2^{\left(-\frac{R_{j}}{\lambda_{j}}\right)} \right\} - \left[\frac{\omega}{2} \left\{ 1 - 2^{\left(-\frac{P_{j}}{\lambda_{j}}\right)} \right\} \right]$$
 (2)

donde,

- $\alpha_j^*$  Factor sobre la tasa de fondeo gubernamental para determinar el premio de los préstamos para el Formador de Mercado *j.*
- $\alpha$  Factor que indica el valor máximo que puede tomar  $\alpha_j^*$ .

  Inicialmente este factor será igual a 0.07.
- ω Factor de descuento, ω ∈ [0, α]. Inicialmente este factor será igual a 0.04.
- R<sub>j</sub> Monto promedio diario de la operación concertada en reportos a plazo del Formador de Mercado j durante el periodo de medición.
- P<sub>j</sub> Saldo promedio diario durante el periodo de medición de los préstamos de valores del Formador de Mercado j.
- $\lambda_j = \frac{V_j}{10}$ .
- V<sub>j</sub> Saldo promedio diario de la ventanilla de préstamo de valores ejercido por el Formador de Mercado j durante el periodo de medición.

Las operaciones de reporto a plazo se cuantificarán de la siguiente forma:

$$R_{j} = \frac{1}{N} \sum_{t=1}^{N} \left( 0.25R1_{tj} + 0.5R2_{tj} + R3_{tj} \right)$$
 (3)

donde,

- $R1_{tj}$  Monto nominal de los reportos concertados el día t a plazo de 11 a 20 días por el Formador de Mercado j.
- $R2_{tj}$  Monto nominal de los reportos concertados el día t a plazo de 21 a 30 días por el Formador de Mercado j.
- $R3_{tj}$  Monto nominal de los reportos concertados el día t a plazo mayor a 30 días por el Formador de Mercado j.
- N Número de Días Hábiles t del periodo de medición.

Por su parte, la actividad en el mercado de préstamo de valores será medida de acuerdo a:

$$P_{j} = \frac{1}{N} \sum_{t=1}^{N} P_{tj} \tag{4}$$

donde,

- $P_{tj}$  Monto nominal del saldo de préstamos vigentes en el día t del periodo de medición del Formador de Mercado j.
- N Número de Días Hábiles t del mes de medición.

El cobro del premio  $C_i$  se podrá dividir en dos partes:

$$C_j = C_j^A + C_j^B$$

donde:

- $C_i$  Premio correspondiente a cada Formador de Mercado j.
- $C_j^A$  Parte A del premio que será cobrada a cada Formador de Mercado j.
- $C_j^B$  Parte B del premio que será cobrada a cada Formador de Mercado j.
- a) La parte A del premio será cobrada al vencimiento de cada operación de préstamo de valores en la cuenta que Indeval lleve a cada Formador de Mercado, y se determinará con base en la fórmula siguiente:

$$C_i^A = \phi \cdot i$$

donde:

- $C_{j}^{A}$  Parte A del premio que deberá ser cobrada a cada Formador de Mercado j.
- $\phi$  Factor para determinar la parte del premio que se cobrará en la cuenta de Indeval. Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, informará a los Formadores de Mercado el valor de este factor a través del medio que juzgue conveniente. El máximo valor que podrá tomar este factor será igual a  $\alpha_j^*$ .
  - Tasa ponderada de fondeo gubernamental, que el Banco de México calcula y da a conocer diariamente a través de su página electrónica

www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por dicho Banco.

b) La parte B del premio será determinada por Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, como la diferencia entre el premio total calculado C<sub>j</sub> menos la parte A del premio C<sub>j</sub><sup>A</sup> y será cobrada a más tardar el día hábil posterior al vencimiento de cada operación de préstamo de valores. Este cobro se efectuará a través del medio que el Banco de México dé a conocer a los Formadores de Mercado con al menos tres días de anticipación a la fecha en que deba iniciar el cobro en el medio correspondiente.